

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 18, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 19  
Ordenanza Núm. 18

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

**"PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y EL PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DEL CAPITAL INICIAL Y OTROS ASUNTOS DE LA 'EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, INC.'; Y PARA OTROS FINES."**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004, inciso (u), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que "Se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, siempre que estas franquicias y/o empresas municipales sean establecidas en facilidades o estructuras gubernamentales.

Estas franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el Municipio sea el propietario u operador de la franquicia. La creación de estas corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante ordenanza municipal....."

**POR CUANTO:** Por su parte el Artículo 1.003 de la Ley 81, *supra*, en sus incisos (ji)

y (kk) define los términos "empresas municipales" y "franquicia", de la siguiente manera:

(jj) “Empresas Municipales”, significará una instrumentalidad municipal o entidades corporativas con fines de lucro, cuya intención sea la de crear negocios para fomentar noveles empresas, aumentar los fondos en las arcas municipales o administrar franquicias.

(kk) “Franquicia”, significará un contrato o acuerdo expreso entre dos o más partes, mediante el cual se otorga a un franquiciado o tenedor de franquicia el derecho a participar en el negocio de ofrecer, vender o distribuir bienes o servicios, bajo un Plan o Sistema de Mercadeo suscrito en parte sustancial por el dueño de franquicia, asociado con la marca del negocio del dueño de franquicia, la marca del servicio, nombre comercial, logotipo, publicidad manual de procedimientos, menú, uniformidad en materiales y colores, uniformes u otro símbolo comercial designado al dueño de franquicia y/o sus afiliados.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2012-2013, firmada por el Alcalde el 21 de agosto de 2012, la Legislatura Municipal autorizó la creación de la corporación municipal con fines de lucro denominada “Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.”, para el desarrollo municipal, específicamente en su vertiente económica, cultural, recreativa y deportiva.

**POR CUANTO:** A tenor con la autoridad concedida por la Legislatura Municipal, la “Empresa Municipal para el Derarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.” (en adelante la Corporación), se organizó como una Corporación con fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 9 de octubre de 2012, ello según el Certificado de Registro con fecha del 28 de noviembre de 2012, emitido por el Departamento de Estado y con número de registro (206447).

**POR CUANTO:** De conformidad a la autoridad concedida en el Artículo 2.004 de la Ley 81, el Municipio Autónomo de Humacao deberá adoptar y establecer mediante reglamento el proceso a regir en cuanto a cómo se otorgará el capital inicial, la devolución del mismo cuando se generen ganancias y otros asuntos relacionados en el antes referido artículo, como la constitución de la Junta de Directores.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se adopta y aprueba el Reglamento para establecer el proceso para la constitución de la Junta de Directores y el proceso para la otorgación del capital inicial y otros asuntos de la 'Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao Inc.', copia del cual se acompaña y se hace formar parte integral de esta Ordenanza.


**SECCIÓN 2:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por el tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará, o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza, que así fuere declarada.

**SECCIÓN 3:** Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.

**SECCIÓN 4:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.


**SECCIÓN 5:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Director de la Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Oficina del Alcalde y Auditoría Interna, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontáñez  
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

  
Marcelino Trujillo Panisse  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 19  
Ordenanza Núm. 18

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

"PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y EL PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DEL CAPITAL INICIAL Y OTROS ASUNTOS DE LA 'EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, INC.'; Y PARA OTROS FINES."

ÍNDICE AL APÉNDICE

REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y EL PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DEL CAPITAL INICIAL Y OTROS ASUNTOS DE LA 'EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, INC.'

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y EL PROCESO PARA LA OTORGACIÓN DEL CAPITAL INICIAL Y OTROS ASUNTOS DE LA “EMPRESA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, INC.”**

El Artículo 2.004, inciso (u), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que “Se autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de franquicias comerciales, tanto el sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de éstas los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, siempre que estas franquicias y/o empresas municipales sean establecidas en facilidades o estructuras gubernamentales.

Estas franquicias, empresas municipales o entidades corporativas con fines de lucro estarán exentas del pago de arbitrios, patentes, aranceles y de contribuciones cuando el municipio sea el propietario u operador de la franquicia. La creación de estas corporaciones municipales con fines de lucro, se hará mediante ordenanza municipal...”

De acuerdo a la autoridad conferida por el antes citado Artículo 2.004, de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y mediante la Ordenanza Número 12, Serie 2012-2013, firmada por el Alcalde el 21 de agosto de 2012, la Legislatura Municipal autorizó la creación de la corporación municipal con fines de lucro denominada “Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.”, para el desarrollo municipal, específicamente en su vertiente económica, cultural, recreativa y deportiva.

A tenor con la autoridad concedida por la Legislatura Municipal, la “Empresa Municipal para el Derarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao” (en adelante la Corporación), se organizó como una Corporación con fines de lucro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 9 de octubre de 2012, ello según el Certificado de Registro con fecha del 28 de noviembre de 2012, emitido por el Departamento de Estado y con número de registro (206447).

Asi mismo el Artículo 2.004 de la mencionada ley, autoriza al municipio a establecer mediante Reglamento el proceso a regir en cuanto a como se otorgará el capital inicial, la devolución del mismo cuando se genere ganancias y otros asuntos relacionados en el antes referido artículo, tal como la constitución de la Junta de Directores.

De conformidad a la autoridad concedida, el Municipio Autónomo de Humacao adopta y establece el presente reglamento:

## **ARTÍCULO 1**

### **JUNTA DE DIRECTORES**

**Sección 1.1: Miembros** – Serán miembros de la Junta de Directores de esta corporación cuatro (4) funcionarios públicos designados a dichas funciones por el Alcalde del Municipio de Autónomo de Humacao y también formará parte de esta Junta, el Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Humacao, este último por mandato expreso de la Ley de Municipios Autonomos, Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**Sección 1.2: Poderes Generales** - La Junta de Directores tendrá a su cargo la administración de todos los asuntos y negocios de la Corporación.

**Sección 1.3: Término de los Directores** - Los términos de los directores, excluyendo al Director de Finanzas, serán a discreción del Alcalde.

### **Sección 1.4: Deberes y Responsabilidades**

- a. Determinar y aprobar aquellos criterios que deberán regir la naturaleza de las actividades a celebrarse en el Centro de Bellas Artes “Águedo Mojica Marrero” de Humacao, en el Coliseo Multiusos de Humacao, sus facilidades, incluyendo la facultad para autorizar la producción y co-producción de espectáculos y actividades culturales, artísticas, deportivas y educativas.
- b. Nombrar y supervisar un Director Ejecutivo de LA CORPORACIÓN con la adecuada preparación académica, de reconocida capacidad administrativa y conocimiento de la producción artística, a nivel local e internacional.
- c. Nombrar un tesorero para cumplir con las obligaciones mencionadas en este Reglamento.
- d. Aprobar cualquier contrato de asesoría o cualquier contrato de administración otorgado por LA CORPORACIÓN.
- e. Autorizar a LA CORPORACIÓN a obtener aportaciones y donaciones de entidades gubernamentales, corporaciones públicas y de las empresas privadas para el logro de su propósito.
- f. Aprobar anualmente el presupuesto y el plan de trabajo para LA CORPORACIÓN.
- g. Aprobar un reglamento donde se establezcan los criterios para cualquier contratación extrínseca, así como las tarifas para el uso y la contratación de las propiedades y facilidades administradas o utilizadas por LA CORPORACIÓN.
- h. Aprobar los estatutos para el funcionamiento interno de la Junta de Directores.
- i. Aprobar un Reglamento de Personal para sus funcionarios y empleados.



- j. Aprobar cualesquiera otro reglamento que sea necesario para la operación y uso de las facilidades que administra LA CORPORACIÓN.
- k. La responsabilidad en la aprobación de los reglamentos mencionados es de carácter indelegable de la Junta de Directores.

**Sección 1.5: Remoción de Directores** – Cualquier director podrá ser removido, bien sea con o sin causa, en cualquier momento, por decisión del Alcalde, excepto el Director de Finanzas quien es parte de la Junta por mandato de Ley, claro está, ésto mientras no sea relevado de sus funciones como Director de Finanzas.

**Sección 1.6: Vacantes** – Cualquier vacante o vacantes en la Junta de Directores como resultado de muerte, renuncia, remoción, o cualquier otra causa, podrá ser cubierta por el Alcalde en cualquier momento.

## ARTÍCULO II

### CAPITAL INICIAL, DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y DISOLUCIÓN

**Sección 2.1: Capital Inicial** - El capital inicial de la Corporación se otorgará mediante la transferencia a dicha empresa por parte del Municipio Autónomo de Humacao, de fondos de éste, identificados como sobrante acumulados y disponibles de años anteriores por la cantidad de \$500,000.00. La Legislatura Municipal autorizará al Director de Finanzas mediante ordenanza aprobada a esos efectos a realizar la referida transferencia. De ser necesario la otorgación de capital adicional y este provenir de fondos del Municipio Autónomo de Humacao, la Legislatura Municipal tendrá que autorizar y aprobar la misma mediante ordenanza. En el caso de que el Municipio Autónomo de Humacao opere con déficit, no se podrá inyectar más del capital original.

**Sección 2.2: Distribución de Ganancias** - La Corporación mantendrá una cuenta especial o certificado de depósito que genere intereses a favor del erario público. El veinticinco por ciento (25%) de las ganancias será utilizado para garantizar la operación de la misma, así como expandir la empresa y generar más empleos. El restante se depositará en las arcas municipales para la realización de obras, de conformidad a la Ley de Municipios Autónomos.

**Sección 2.3: Disolución** - En caso que hubiera una disolución o liquidación de esta Corporación, ya sea voluntaria o involuntaria, la Junta de Directores, luego de haber realizado el pago de las deudas de la Corporación, deberá transferir el remanente de los activos al Municipio Autónomo de Humacao, mediando una aceptación por parte de la Legislatura Municipal.

## ARTÍCULO III

### ENMIENDAS

El Municipio Autónomo de Humacao podrá en cualquier momento enmendar este Reglamento.

**ARTÍCULO IV**  
**VIGENCIA**

Este Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Municipio Autónomo de Humacao y sustituye a cualquier otro que se haya aprobado previamente.

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada inconstitucional o nula por el tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de este Reglamento, quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte del Reglamento, que así fuere declarada.

Certifico que el presente documento constituye el “Reglamento para establecer el proceso para la constitución de la Junta de Directores y el proceso para la otorgación del Capital Inicial y otros asuntos de la Empresa Municipal para el Desarrollo Económico, Cultural, Recreativo y Deportivo del Municipio Autónomo de Humacao, Inc.”, conforme como fue aprobado por el Municipio Autónomo de Humacao, el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

En Humacao, Puerto Rico, el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

**SECRETARIO**

**JUNTA DE DIRECTORES**

**ALCALDE**